



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 486

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO POR HORA" - ID N° 469.354, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE DEJAN SIN EFECTO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN ESE MARCO".

-1-

Asunción, 31 de octubre del 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos generados en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional N° 20/2025 "Servicio de Desarrollo por Hora"* - ID N° 469.354; la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"; la Resolución DNCP N° 230/2025, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; el Dictamen Jurídico N° 571/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Dictamen DC N° 147/2025, la Dirección de Contrataciones concluye que corresponde la cancelación del llamado *Licitación Pública Nacional N° 20/2025 "Servicio de Desarrollo por Hora"* – ID N° 469.354, en virtud de la causal prevista en el inciso a) del artículo 57° de la Ley N° 7021/22, y del artículo 68° de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, el citado artículo 57 de la Ley N° 7021/22, dispone expresamente: "*De la cancelación del procedimiento de contratación. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes casos: a) Caso fortuito o fuerza mayor*".

Que, asimismo, la Resolución DNCP N° 230/2025, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, en el que dispone:

Artículo 68.- "De la cancelación. La convocante podrá cancelar el procedimiento de contratación en cualquier momento hasta antes de la firma del contrato, en los casos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 7021/2022. La decisión deberá adoptarse mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante, previa recomendación de la unidad responsable de la contratación dictamen jurídico favorable. La resolución de cancelación deberá ser publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), y comunicada a todos los oferentes".

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Avda. de Italia 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Oficinas 1100-5
Asunción-Paraguay

Miguel Torralba
Secretario General

ESTA ES LA ORIGINAL

www.senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° *468*

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO POR HORA" - ID N° 469.354, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE DEJAN SIN EFECTO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN ESE MARCO".

-2-

Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, consta el Memorando N° 367/2025 del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas, en el cual se exponen las justificaciones técnicas que dan como resultado la necesidad de cancelar el presente proceso.

Que, dichas circunstancias evidencian la imposibilidad sobreviniente de ejecutar la contratación en las condiciones inicialmente previstas, configurándose así un supuesto de caso fortuito conforme al inciso a) del artículo 57 de la Ley N° 7021/22.

Que, conforme al marco normativo institucional, la Ley 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", según el artículo 13, serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: "...e) Elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y la fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Jurídico N° 571/2025, concluye que corresponde que la Máxima Autoridad emita una resolución cancelando el presente llamado de acuerdo a lo concluido por la Dirección de Contrataciones.

Que, se configuran los presupuestos legales que habilitan la cancelación del llamado a *Licitación Pública Nacional N° 20/2025 "Servicio de Desarrollo por Hora"* – ID N° 469.354, por lo que dar continuidad a su ejecución implicaría un apartamiento del principio de legalidad, afectando gravemente los principios de transparencia, responsabilidad y uso adecuado de los recursos públicos, que deben regir la actuación de esta Institución.

Que, en consecuencia, corresponde la cancelación del procedimiento citado, y dejar sin efecto todas las actuaciones administrativas realizadas en su marco, por encontrarse debidamente acreditadas las circunstancias que lo justifican.

Que, por Resolución SENAVER N° 468 de fecha 29 de octubre del 2025, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

ES COPIA FIDELE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 105 esq. Yegros, Edificio 5
Parque Industrial SENAVER
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 486

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2025 "SERVICIO DE DESARROLLO POR HORA" - ID N° 469.354, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE DEJAN SIN EFECTO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN ESE MARCO".

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVER
RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELAR el proceso del llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2025 "Servicio de Desarrollo por Hora" – ID N° 469.354, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 57º de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Publicas", por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo emitido por el SENAVER, que guarden relación al proceso de Licitación Pública Nacional N° 20/2025 "Servicio de Desarrollo por Hora" – ID N° 469.354.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todas las gestiones administrativas que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVER N° 468/2025
Presidencia – SENAVER

AA/mc/cg

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

